



**INFORME Nro. DFOE-SM-IF-30-2010  
14 DE DICIEMBRE, 2010**

**DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA  
ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES**

**INFORME RELACIONADO CON LA GESTIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LICENCIAS  
PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS  
POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ**

**2010**

## CONTENIDO

Nro. de página

### **RESUMEN EJECUTIVO**

1.	INTRODUCCIÓN	1
1.1	ORIGEN DEL ESTUDIO .....	1
1.2	OBJETIVO DEL ESTUDIO.....	1
1.3	NATURALEZA Y ALCANCE DEL ESTUDIO.....	1
1.4	ASPECTOS POSITIVOS QUE FAVORECIERON LA EJECUCIÓN DEL ESTUDIO .....	2
1.5	COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.....	2
1.6	GENERALIDADES ACERCA DEL OBJETO EXAMINADO .....	2
2.	RESULTADOS	3
2.1	DEBILIDADES EN EL PROCESO DE APROBACIÓN DE LICENCIAS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS .....	3
2.2	EXCESIVA DURACIÓN EN EL TRÁMITE DE APROBACIÓN DE TRASLADOS, TRASPASOS, ACTIVACIONES O DESACTIVACIONES DE LAS PATENTES DE LICORES .....	5
2.3	LA JUSTIFICACIÓN PARA EL REMATE DE NUEVAS LICENCIAS PARA LA VENTA DE LICORES NO SE SUSTENTA EN ESTUDIOS TÉCNICOS.....	5
2.4	DEFICIENTE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS LICENCIAS OTORGADAS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS .....	6
2.5	DÉBIL PROCESO DE CONTROL E INSPECCIÓN DEL EJERCICIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS EN EL CANTÓN .....	7
2.6	AUSENCIA DE PROCEDIMIENTOS ESCRITOS PARA LA GESTIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS PATENTES MUNICIPALES.....	12
2.7	IMPORTANCIA DE PROMOVER LA RETRIBUCIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS PARA LAS COMUNIDADES, FINANCIADOS CON LOS RECURSOS PERCIBIDOS POR EL IMPUESTO SOBRE PATENTES MUNICIPALES.....	13
3.	CONCLUSIONES	14
4.	DISPOSICIONES	14
4.1	AL CONCEJO MUNICIPAL.....	15
4.2	AL ALCALDE MUNICIPAL .....	15

## **RESUMEN EJECUTIVO**

*La Contraloría General ha venido realizando evaluaciones sobre la gestión tributaria en algunas municipalidades, con el fin de fortalecer los procesos relacionados con la captación de recursos provenientes de los tributos de carácter local, entre ellos el de patentes, mediante la identificación de situaciones susceptibles de ser mejoradas para promover una mayor recaudación para su fortalecimiento institucional y la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía. El presente estudio abarcó el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2009, el cual fue ampliado cuando se consideró necesario*

*El estudio permitió determinar que la Municipalidad de Santa Cruz está aprobando licencias para el ejercicio de actividades lucrativas sin que para los efectos, en todos los casos, se verifique el cumplimiento de todos los requisitos exigidos, no se emiten resoluciones administrativas para el otorgamiento o denegación de las licencias y existe una excesiva duración en el trámite de traslados, traspasos y activaciones de patentes de licores. Aunado a esto, el remate de nuevas licencias para la venta de licores no se está sustentado en un adecuado análisis técnico con los criterios técnicos y legales que coadyuvan en la toma de decisiones, específicamente en cuanto a la aprobación de nuevas patentes de licores para explotar en ese cantón.*

*Además, la determinación del impuesto por patentes en general, presenta importantes debilidades que podrían favorecer la fijación de montos incorrectos que están afectando a la municipalidad o al contribuyente, puesto que, por ejemplo, solo 258 patentados de 3972 presentan la declaración de ingresos para efectos del cálculo del impuesto. Adicionalmente, el proceso de control e inspección física, se ve afectado puesto que la Administración no toma acciones correctivas oportunas. Asimismo, existe la necesidad de promover una revisión de la ejecución de los recursos captados por concepto de patentes, en el desarrollo de obras y servicios para las comunidades.*

*La realidad revela que la Administración debe emprender de inmediato acciones concretas mediante la determinación de mecanismos que permitan brindar una solución definitiva a toda la problemática, por medio de un balance entre la gestión y el control, con el fin de que en las decisiones institucionales prive la búsqueda del cumplimiento de sus objetivos y la satisfacción de los requerimientos de la población.*

*Por lo anterior, se dispuso al Concejo que cualquier trámite para la aprobación o remate de nuevas licencias para la venta de licores debe estar sustentado en estudios técnicos y definir políticas para promover la inversión gradual de los recursos provenientes de patentes en el financiamiento de obras a la comunidad. Al Alcalde, tomar acciones relacionadas con el proceso de aprobación de licencias comerciales, así como para el tasado de oficio del impuesto sobre las nuevas licencias y cuando el contribuyente no presenta la declaración; el ajuste del procedimiento para la aprobación de las solicitudes de traslados o traspasos de las patentes de licores; el apoyo oportuno y acciones correctivas sobre los resultados de las inspecciones; y la definición de procedimientos escritos sobre los procesos relacionados con las patentes.*

## INFORME RELACIONADO CON LA GESTIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LICENCIAS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

### 1. INTRODUCCIÓN

#### 1.1 Origen del estudio

Este órgano contralor ha venido realizando evaluaciones sobre la gestión tributaria en algunas corporaciones, con el fin de fortalecer los procesos relacionados con la captación de recursos provenientes de los tributos de carácter local como son los impuestos sobre Bienes Inmuebles, Construcciones y Patentes Municipales, mediante la identificación de situaciones susceptibles de ser mejoradas, y promover una mayor captación de recursos para su fortalecimiento institucional y la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía.

La dinámica del desarrollo económico y social demanda de las municipalidades una mayor calidad y oportunidad en la prestación de los servicios a los ciudadanos, en función de la contribución que éstos hacen, vía pago del precio o tributo fijado, por lo que esos gobiernos locales deben adecuar sus estrategias y procesos en busca del uso eficiente, eficaz y económico de los recursos disponibles, máxime en la coyuntura actual, dada la posibilidad de que se trasladen mayores competencias y recursos, lo que les obliga a demostrar su capacidad de asumir con eficiencia los retos.

En virtud de lo anterior, en el Plan Anual Operativo para el año 2010, de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de esta Contraloría General, se incorporó un estudio sobre la gestión del impuesto que se deriva de la aprobación de las licencias por parte de la Municipalidad de Santa Cruz para el ejercicio de actividades lucrativas en ese Cantón (patentes municipales).

#### 1.2 Objetivo del estudio

Promover una mayor captación de los tributos municipales, con apego al bloque de legalidad aplicable a ese tema y las medidas preventivas para fortalecer el control interno.

#### 1.3 Naturaleza y alcance del estudio

El estudio consideró el análisis de los procesos relacionados con el otorgamiento de licencias para el desarrollo de actividades comerciales y venta de licores, el cálculo, registro y cobro de ese tributo y el proceso de control o inspección que se realiza sobre los establecimientos que desarrollan esas actividades lucrativas en el Cantón de Santa Cruz.

El estudio se efectuó de conformidad con lo establecido en el “Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público”, No. M-2-2006-CO-DFOE, y abarcó el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2009, el cual fue ampliado cuando se consideró necesario.

#### **1.4 Aspectos positivos que favorecieron la ejecución del estudio**

Se debe destacar el valioso apoyo recibido de los funcionarios de la Municipalidad de Santa Cruz, para el desarrollo del presente estudio.

#### **1.5 Comunicación preliminar de los resultados obtenidos**

La comunicación preliminar de los principales resultados, conclusiones y disposiciones producto del estudio a que alude el presente informe, se efectuó en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a las 11:00 horas del 09 de diciembre de 2010, con la participación del Dr. Jorge Chavarría Carrillo, Alcalde Municipal; Msc. Celia Pastrana Gutiérrez, Presidenta del Concejo Municipal; Sra. Leticia Gutiérrez González, Jefe del Departamento de Rentas; Sra. Arlethe Díaz Peña, Jefe Policía Municipal; Lic. Mario Moreira Castro, Director Financiero y al Lic. Álvaro Moreno Moreno, Auditor Interno. Dicha actividad fue convocada con oficio Nro. 11890 del 02 de ese mismo mes.

El borrador del presente informe se entregó en esa oportunidad al Alcalde Municipal, mediante el oficio Nro. DFOE-SM-1555 del 6 de diciembre de 2010, con el propósito de que en un plazo no mayor de cinco días hábiles a partir de la fecha de dicho oficio, formulara y remitiera a esta Área de Fiscalización las observaciones que tuviera sobre el particular, acompañadas del respectivo sustento documental.

Posteriormente, por medio del oficio Nro. DAM-2055-2010 del 13 de diciembre del año en curso, el Alcalde Municipal de Santa Cruz, Dr. Jorge Chavarría Carrillo señaló que no tiene observaciones al borrador del citado informe.

#### **1.6 Generalidades acerca del objeto examinado**

Como parte de las funciones encomendadas a las municipalidades está la de percibir y administrar, en su carácter de administración tributaria, los tributos y demás ingresos municipales, según lo dispone el artículo 4 del Código Municipal, Ley Nro. 7794. Uno de los principales tributos de los gobiernos locales lo constituye el percibido por las licencias otorgadas para el ejercicio de actividades lucrativas en sus respectivos cantones (patentes municipales).

Los artículos 79 y siguientes del Código Municipal contienen el sustento normativo en cuanto al otorgamiento de las patentes municipales y la recaudación respectiva del impuesto, en el que se faculta a los gobiernos municipales a cobrar un impuesto durante todo el tiempo en que se ejerza la actividad lucrativa o por el periodo en que se haya contado con la licencia, aunque la actividad no se haya realizado.

En el año 2008, los gobiernos locales recaudaron por concepto de ese tributo ¢39.836.75 millones, en tanto que lo presupuestado para el 2009 ascendió a ¢48.749.05 millones, de los cuales ingresaron ¢51.687.56 millones, con una diferencia de más, respecto de lo presupuestado, de ¢2.938.51 millones. El pendiente de cobro por ese concepto al 31 de diciembre del 2008, ascendió a ¢8.711.95 millones.

En el caso de la Municipalidad de Santa Cruz, efectivamente este tributo es uno de los más importantes, sin embargo, su recaudación no es la más efectiva si se considera que en los tres últimos años (2007 al 2009) las cifras puestas al cobro han oscilado entre ¢209.26 millones a ¢384.86 millones, mientras que lo realmente recaudado se ha ubicado entre ¢181.10 millones a ¢297.30 millones, siempre por debajo de lo facturado.

El marco jurídico del Impuesto de Patentes de la Municipalidad de Santa Cruz está contenido, además, en la Ley de Impuestos Municipales de Santa Cruz, Nro. 7182 del 24 de julio de 1990; el Reglamento para Licencias Municipales de la Municipalidad de Santa Cruz, publicado en La Gaceta Nro. 108 del 6 de junio del 2006; la Ley sobre la Venta de Licores, Nro. 10 del 7 de octubre de 1936; el Reglamento a la Ley sobre la Venta de Licores, publicado en La Gaceta Nro. 193 del 8 de octubre de 1987, y sus reformas; la Ley de Incentivos para el Desarrollo Turístico, Nro. 6990 del 15 de julio de 1985, y el Reglamento a la Ley de Incentivos para el Desarrollo Turístico, según Decreto Nro. 24863-H-TUR del 31 de enero de 1996.

## **2. RESULTADOS**

### **2.1 Debilidades en el proceso de aprobación de licencias para el ejercicio de actividades lucrativas**

La mayoría de las solicitudes de patentes comerciales revisadas no consignan la fecha de inicio de la actividad o la proyectada, no muestran adheridas las especies fiscales respectivas o el comprobante de pago de los timbres; no consignan el domicilio social así como la dirección para la atención de notificaciones ni se incorpora la certificación donde se indica que el solicitante no se encuentra en estado de morosidad con la municipalidad. Además, en algunos formularios de solicitud de patentes, una vez aprobadas, no se consigna el correspondiente monto a cobrar ni se deja evidencia del funcionario municipal que recibió la solicitud, revisó el cumplimiento de los requisitos y aprobó la patente, lo cual no permite determinar si existe una adecuada segregación de funciones en ese proceso, establecida en las normas de control interno<sup>1</sup>, sobre la separación de funciones incompatibles y del procesamiento de transacciones, como son las fases de autorización, aprobación, ejecución y registro de una transacción.

---

<sup>1</sup> Norma Nro. 2.5.3 de Control Interno para el Sector Público.

Asimismo, no se emite la resolución administrativa para el otorgamiento o denegación de las licencias para el desarrollo de actividades lucrativas en el cantón (patentes comerciales) y no todos los expedientes de las patentes otorgadas se encuentran foliados y en orden cronológico, aunque se debe hacer ver que estos expedientes se comenzaron a conformar a partir del año 2009 en adelante, anteriormente a ese año sólo existía una tarjeta con información relacionada con el nombre del patentado, dirección, nombre del negocio, distrito, clase de negocio, número de cuenta, observaciones y un desglose de los pagos realizados.

Sobre la conformación de los expedientes en donde se archiven, en orden cronológico, todos los documentos relacionados con el establecimiento comercial debidamente foliados, el artículo 69 del Reglamento a la Ley de Impuestos Municipales señala que es responsabilidad del Jefe del Departamento de Rentas, quien deberá velar porque cada uno de los locales comerciales cuente con un expediente en las condiciones señaladas.

Adicionalmente a las debilidades comentadas, se determinó que en el caso de la aprobación de movimientos de las patentes de licores tampoco se adhieren las especies fiscales solicitadas en la normativa que regula ese tema<sup>2</sup>, lo que afecta la captación de los recursos para el financiamiento de los programas que precisamente originaron la creación de esas especies fiscales; y en cinco casos de 11 analizados, no se adjunta la certificación de la Caja Costarricense de Seguro Social referente a que el interesado se encuentra al día con las cuotas obrero-patronales.

Las debilidades en el proceso de otorgamiento y movimientos de licencias, así como en la conformación de los respectivos expedientes de los patentados municipales, son fomentadas por el débil control y supervisión sobre ese proceso, el cual requiere mayor claridad.

Todas esas circunstancias dan como resultado la entrega de licencias municipales sin que se disponga de todos los requisitos exigidos en la normativa vigente. La inexistencia de una resolución administrativa que respalde o justifique la aprobación o denegación de una licencia y en la que se garantice el cumplimiento de todos los requisitos que se exigen para su otorgamiento, no permite que se cuente con un documento formal emitido por la municipalidad en el que se consignen las razones de la decisión, y que sirva de respaldo ante eventuales reclamos por parte de terceros.

---

<sup>2</sup> De acuerdo con lo establecido en el Reglamento para licencias Municipales Nro. 17-2006 de la Municipalidad de Santa Cruz, artículo 44, literal a), inciso v), la solicitud de un traslado, traspaso, activación o desactivación de una patente de licores, deberá contener varias especies fiscales, y el literal g) indica que se debe adjuntar a la solicitud la certificación de la Caja Costarricense de Seguro Social de que el interesado se encuentra al día con las cuotas obrero-patronales.



## **2.2 Excesiva duración en el trámite de aprobación de traslados, traspasos, activaciones o desactivaciones de las patentes de licores**

El plazo para resolver las solicitudes de los traslados, traspasos, activaciones o desactivaciones de las patentes de licores, tienen un promedio de duración de 108 días naturales<sup>3</sup> —con un rango entre 70 y 159 días—, y en un caso adicional, no considerado como parte de ese promedio, el patentado tuvo que esperar 498 días naturales para obtener la aprobación de su solicitud. Incluso se determinaron dos solicitudes de traspaso e inactivación por parte de los patentados, que a la fecha del análisis tenían 61 días sin la respectiva resolución.

Como principales causas de la presentación de las situaciones comentadas se asocian el atraso en la transcripción de los acuerdos municipales y su inoportuno traslado al Departamento de Asesoría Legal, para el respectivo análisis, aunado a la demora en esa última unidad, las cuales provocan la excesiva duración en ese trámite, y podrían ocasionar que en ese período en el cual no se resuelven las solicitudes los interesados exploten las actividades lucrativas.

El artículo 23, literal b), del Reglamento a la Ley Nro. 8220 sobre Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, indica que ante la carencia de un plazo legal, para resolver la petición gestión o solicitud del administrado, se entendería que la entidad debería resolver con base en la naturaleza de la solicitud, por lo que en el caso de reclamos administrativos y trámites que deban concluir con un acto final de decisión, verbigracia, solicitudes de permisos, licencias y autorizaciones o aprobaciones que deban acordarse en el ejercicio de funciones de fiscalización y tutela de la Administración, o bien, por el grado de complejidad de la solicitud planteada, se requiera dictámenes, peritajes, e informes técnicos similares, la oficina administrativa competente resolverá la solicitud en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el administrado presentó o completó la solicitud según sea el caso.

La situación comentada en este punto evidencia que ese Gobierno Local debe tomar las acciones necesarias para que el referido plazo se reduzca significativamente y se garantice al interesado la oportuna resolución de sus solicitudes; aunado a la necesidad de que durante la atención de ese trámite, se coordine con la Policía Municipal con el fin de que se fiscalice oportunamente el uso de la patente respectiva.

## **2.3 La justificación para el remate de nuevas licencias para la venta de licores no se sustenta en estudios técnicos**

El estudio preparado por la Administración que sustenta la aprobación de remates de patentes de licores por parte del Concejo Municipal de Santa Cruz, no incluye el análisis de criterios técnicos y legales que coadyuven con ese cuerpo colegiado en la toma de decisiones, específicamente en cuanto a la aprobación de nuevas patentes de licores para explotar en ese cantón.

---

<sup>3</sup> Se analizaron 11 casos, que corresponden a un 65% del total (17) de casos tramitados ante el Concejo Municipal del año 2009 al 23 de abril de 2010.



Así por ejemplo, la Municipalidad de Santa Cruz impulsó el remate de 50 patentes de licores en diciembre del 2009, con base en un informe del 20 de octubre de 2009, en el que se trata de justificar la realización del remate de 50 licencias más, sin analizar legalmente si la cantidad de patentes de licores existente en ese cantón, se ajusta a los parámetros fijados en la ley para esos efectos, específicamente en el artículo 11 de la Ley sobre la Venta de Licores vigente, es decir, con base en la población del cantón.

#### **2.4 Deficiente determinación del impuesto sobre las licencias otorgadas para el ejercicio de actividades lucrativas**

a) La determinación del impuesto sobre patentes cuando se trata de la primera vez, la realizan los funcionarios del Departamento de Rentas apelando a su juicio y conocimiento, pero sin dejar constancia por escrito de los criterios utilizados y los factores valorados para el establecimiento de ese monto, situación que se debe a la falta de procedimientos claros y aprobados por el nivel competente, así como de un método específico que norme ese proceso de fijación.

Lo más que se tiene para estos casos es lo que señala el artículo 9 del Reglamento para Licencias Municipales Nro. 17-2006 de la Municipalidad de Santa Cruz, que indica que para gravar cualquier actividad lucrativa recién establecida, por lo cual no pueda sujetarse al procedimiento impositivo establecido, la municipalidad podrá calcularlo haciendo una estimación por analogía u otros medios pertinentes, tema sobre el cual tampoco existe claridad sobre su aplicación.

b) Por otro lado, la Ley de Impuestos Municipales de Santa Cruz, Nro. 7182, establece en su artículo 10 que cuando un contribuyente no presenta la declaración jurada de ingresos en el término indicado, se le aplicará una tasación de oficio, tema que también está regulado en los artículos 53 y 54 del Reglamento a la Ley de Impuestos Municipales. Sin embargo, el procedimiento utilizado en la municipalidad no se ajusta al establecido en esa normativa, ni se aplica en forma objetiva, pues el Departamento de Rentas aplica entre el 10% y el 25% sobre el monto trimestral cancelado por el contribuyente en el periodo anterior, quedando a discreción de los funcionarios de ese Departamento la determinación del porcentaje para el cálculo del impuesto en cada uno de los casos, aunado a que no se aplica el respectivo procedimiento administrativo para realizar la determinación de oficio del impuesto, según lo señalado en la normativa vigente.

El tema resulta ser de cuidado si se considera que la cantidad de declaraciones recibidas en el periodo 2009-2010 fue mínima, pues solamente se recibieron 258 que equivalen a un 6% de un total de 3972 declaraciones que se esperaba recibir de los patentados, por lo que la tasación oficiosa debió aplicarse a 3714 negocios, es decir un 94% de las patentes municipales. Los cálculos para determinar el monto del impuesto se realiza en forma manual, lo cual tampoco implica que los nuevos valores que resultaran de esa estimación, se estén cobrando, ya que según funcionarios del Departamento de Rentas, el Sistema Integrado Municipal (SIM) no permite hacer la actualización de las cuentas de los patentados cuando estos muestran morosidad y por consiguiente queda rigiendo el monto que ha venido pagando el contribuyente desde atrás. Sin embargo, según

consulta realizada a funcionarios del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal<sup>4</sup>, es factible su registro en el SIM, lo que plantea la necesidad de que el Departamento de Rentas verifique el proceso de inclusión que está realizando.

Lo expuesto en este punto revela que la Municipalidad de Santa Cruz no tiene un procedimiento claro para efectuar la tasación de oficio que alude la Ley y el Reglamento de Impuestos Municipales y por el contrario se realiza en forma subjetiva y no estandarizada, además de que no queda evidencia documental del procedimiento aplicado ni de las variables utilizadas en el cálculo del impuesto.

La subjetividad que se presenta tanto en la determinación del monto inicial del impuesto sobre las patentes comerciales así como en la tasación oficiosa, incrementa el riesgo que existan patentados que no están tributando las sumas que les corresponde de acuerdo con la actividad lucrativa que desarrollan, lo que podría crear en el contribuyente un ambiente de incertidumbre y como consecuencia pérdida de credibilidad en esa Corporación Municipal.

La debilidad en la fijación oficiosa del tributo comentada genera una situación de inconsistencia que podría estar afectando sensiblemente los ingresos que se deben percibir por cobro de patentes, máxime que por esa forma se está calculando el impuesto de más de 3700 contribuyentes lo cual resulta desde todo punto inaceptable dentro de un marco de transparencia y objetividad en la determinación de los impuestos.

c) En relación con la multa por presentación tardía o no presentación de la declaración jurada de ingresos, se practicó una revisión de 21 casos que se encontraban en esas condiciones, determinándose que en 12 de ellos (57%), la multa no estaba incluida en el SIM, por lo que no se había actualizado el total del monto a cobrar para el año 2010.

La ausencia de un adecuado control para determinar oportunamente los contribuyentes que no presentaron su declaración o no hicieron en el plazo establecido, y la lentitud en la inclusión de las multas respectivas en el SIM e incluso el riesgo de que no se estén incorporando, podrían estar ocasionando pérdidas económicas a ese gobierno local; además, la sanción establecida en la normativa vigente, relacionada con un 10% sobre el monto pagado el año anterior, podría estar incidiendo en la cultura de los contribuyentes de no presentar la declaración, situación que alerta sobre la necesidad de una revisión y eventual actualización de la Ley de Impuestos Municipales del Cantón de Santa Cruz.

## **2.5 Débil proceso de control e inspección del ejercicio de actividades lucrativas en el cantón**

El artículo 72 del Reglamento para Licencias Municipales de la Municipalidad de Santa Cruz, señala que esa Corporación contará con un cuerpo de inspectores, debidamente identificados, quienes realizarán las visitas a aquellos

---

<sup>4</sup> El IFAM creó el Sistema Integrado Municipal, el cual fue suministrado a las municipalidades que lo solicitaron. Dicho Instituto brinda asesoría y mantenimiento a ese sistema en los ayuntamientos que así lo soliciten.

locales que soliciten licencia para actividades comerciales, así como de los que ya se encuentren funcionando. En la práctica los seis inspectores municipales con los que cuenta la Unidad de Inspección, están concentrados en la fiscalización de los permisos de construcción y en la verificación de las distancias establecidas en la normativa para efectos de la explotación de las patentes de licores.

La inspección de las actividades lucrativas que se ejercen en el cantón fue asumida desde el año 2006 por la Policía Municipal, con base en su atribución<sup>5</sup> de “*Respaldar la gestión fiscalizadora de la Unidad Tributaria en cuanto a los patentados municipales se refiere...*”, mientras que la unidad de Inspecciones Municipales, solamente participa en actividades esporádicas en las cuales se le solicita colaboración.

El análisis del proceso de inspección sobre las actividades lucrativas desarrolladas en el cantón de Santa Cruz, permitió determinar importantes debilidades en el control interno, aunado a que no se toman las acciones correctivas en forma oportuna por parte de la Administración Municipal, lo cual denota la falta de apoyo sobre dicho proceso de inspección, según se comenta seguidamente:

a) En inspecciones realizadas por funcionarios de la Contraloría General, conjuntamente con oficiales de la Policía Municipal a 67 locales que ejercen diferentes actividades comerciales en los distritos de Santa Cruz, Tempate, Cabo Velas y Tamarindo, se evidenció que 11 establecimientos<sup>6</sup> (16%) no mostraron los documentos sobre la respectiva licencia para desarrollar su actividad, de los cuales ocho, aparentemente continuaron en esa condición al margen de lo establecido en el artículo 79 del Código Municipal y en el artículo 1° de la Ley de Impuestos Municipales de Santa Cruz<sup>7</sup>.

Como una respuesta a los resultados obtenidos en dicha inspección, en junio de 2010 la Administración Municipal tomó acciones para poner a derecho el ejercicio de actividades lucrativas en varios locales que expenden licores al margen de lo establecido en la normativa vigente.

Pese a esas acciones tomadas por la Administración, según inspección posterior efectuada por oficiales municipales con funcionarios de este órgano contralor<sup>8</sup>, se comprobó que actividades que habían sido clausuradas por la municipalidad, se continúan ejerciendo irregularmente, lo cual nuevamente denota la ausencia de acciones efectivas por parte de la Administración y su aparente

<sup>5</sup> Atribución otorgada a la Policía Municipal en el literal c) del artículo 2 del Reglamento de Seguridad, Vigilancia Comunal y Control Tributario de la Municipalidad de Santa Cruz (Policía Municipal).

<sup>6</sup> Un negocio cerró sus actividades, dos se pusieron a derecho y ocho se mantenían a la fecha del estudio, sobre los cuales esta Contraloría tramitó los oficios Nros. 06734 del 15 de julio del 2010 y 12354 del 14 de diciembre de 2010, para que se tomen las acciones correctivas. Adicionalmente, en el primer oficio se incluyeron tres casos determinados por la Policía Municipal y la Auditoría Interna, sobre los cuales la Administración Municipal no había actuado para su respectiva corrección.

<sup>7</sup> El artículo 79 del Código Municipal establece que para ejercer cualquier actividad lucrativa los interesados deberán contar con la licencia municipal respectiva, y el artículo 1° de la Ley de Impuestos Municipales señala que las personas físicas o jurídicas que se dediquen al ejercicio de actividades lucrativas en el cantón de Santa Cruz, estarán obligadas a pagar a la Municipalidad un impuesto de patentes que las faculte para ejercer esas actividades.

<sup>8</sup> Inspecciones realizadas los días 16 y 17 de noviembre de 2010.

consentimiento sobre la citada situación, la cual es mantenida por los propietarios ante la poca probabilidad de que la municipalidad aplique la normativa vigente y de que su actividad sea realmente clausurada.

La desatención de la Administración Municipal respecto de este tema y las pocas e inefectivas acciones para corregir en forma oportuna los casos que incluso han sido informados en varias oportunidades por los funcionarios de la Policía Municipal y de la Auditoría Interna de ese ayuntamiento, provoca pérdida de efectividad en esa labor de fiscalización, en detrimento de la credibilidad en ese gobierno local y de la motivación de los funcionarios municipales que desarrollan esas tareas, además de que se propicia un estado de anarquía en el desarrollo de las actividades lucrativas en el Cantón de Santa Cruz, por cuanto los propietarios de negocios pueden optar por ejercer sus actividades sin que para los efectos soliciten las correspondientes patentes tal como lo establece la normativa jurídica.

b) Asociado con las debilidades del proceso de inspección antes comentadas, se determinó que esos esfuerzos se ven afectados por situaciones como las que se exponen seguidamente:

i. No existe una adecuada coordinación entre el Departamento de Rentas y la Policía Municipal, que permita mediante la definición de alguna estrategia, como podría ser la identificación de los distritos, tipos de patentes o contribuyentes prioritarios a fiscalizar, mejorar la gestión del tributo en comentario. El Departamento de Cobros tampoco coordina con la Policía Municipal.

A manera de referencia, la Policía Municipal, a pesar de ejercer labores de inspección en los establecimientos que desarrollan actividades lucrativas, no tienen acceso a la información de los propietarios de las patentes de licores, que indique el tipo de patente, el nombre del establecimiento que explota esa licencia y la dirección.

Tampoco pueden consultar la información relacionada con los demás patentados, los pendientes de cobro, certificados de funcionamiento emitidos en el Departamento de Rentas, sobre los movimientos y estado (activas o inactivas) de las licencias, entre otra información, que facilite las funciones de control y, consecuentemente permita una mayor efectividad en esas labores y el aseguramiento de que la normativa vigente sobre el desarrollo de dichas actividades se está cumpliendo. Lo anterior es resultado de una inadecuada comunicación y coordinación entre las unidades involucradas, además de la falta de apoyo a las citadas labores de fiscalización.

ii. Algunos certificados de funcionamiento de patentes municipales, muestran errores en su elaboración en cuanto al distrito, categoría y horarios, además de que no contienen la fecha de emisión, lo que también podría provocar confusiones en la labor de inspección que deben ejercer los funcionarios municipales.

No hay control para garantizar que todo propietario de una patente que cancela sus impuestos se le entregue el respectivo certificado de funcionamiento emitido por el Departamento de Rentas, por lo que no todos los contribuyentes que se encuentran al día, cuentan con ese documento, situación que complica controlar a aquellos que estén en estado de morosidad porque estarían en las mismas condiciones de aquel que pagó sus impuestos en cuanto a la ausencia de este certificado.

Respecto del citado certificado, el artículo 41 del Reglamento de Patentes establece que quien desarrolle la actividad obligatoriamente portará durante el desempeño de sus labores la licencia en un lugar visible; además, el inciso c) del artículo 55 de ese Reglamento, señala que son deberes del patentado conservar en buen estado el certificado y exhibirlo en un lugar visible al público y presentarlo cuando le sea requerido por la autoridad municipal.

Aún cuando en el área de Cajas Recaudadoras de la Municipalidad se señaló que una vez que el contribuyente paga sus impuestos por patentes, ellos lo remiten al Departamento de Rentas para que tramiten el certificado de funcionamiento para el periodo, algunos contribuyentes señalaron que ellos desconocen ese procedimiento y creen que con solo pagar el impuesto es suficiente para explotar la patente en forma apropiada.

iii. Aunado a lo anterior, no se exige en todos los casos para la renovación del certificado de funcionamiento municipal, el respectivo permiso del Ministerio de Salud, o en otros casos se encontraba desactualizado, con la consecuente aprobación de permisos de funcionamiento municipal sin observar ese requisito establecido en la normativa.

Es así como, de los 67 locales comerciales inspeccionados, 17 no contaban con el permiso de salud y según información suministrada por el Ministerio de Salud, desde el año 2005 al 12 de marzo del 2010 se habían emitido 2555 permisos, de los cuales 1063 (42%) se encontraban vencidos y solo 1492 estaban vigentes a marzo de 2010, cantidad que es relativamente baja en relación con el número de patentes (3972) registradas<sup>9</sup> en ese Cantón.

iv. Los recibos de pago que emite el sistema de información para el cobro de los impuestos por concepto de las patentes municipales, no consignan el nombre del local donde se explota la licencia, debido a que en ese sistema no se incluye esa información, solamente contiene el nombre del propietario, lo que tampoco contribuye a una efectiva y eficiente labor de control sobre las patentes.

v. No se han establecido lineamientos claros para el decomiso de artículos, ni se ha reforzado la seguridad en las instalaciones de la Policía Municipal, que es el local que en principio está designado para esos efectos. En el caso de los decomisos de las máquinas tragamonedas, ante la falta de un lugar seguro para guardarlas, han tenido que devolverlas a sus dueños.

---

<sup>9</sup> Registradas al 15 de marzo de 2010.

A pesar de las situaciones comentadas sobre el proceso de inspecciones, no se encontró evidencia de que en la municipalidad se haya realizado algún análisis sobre las debilidades o limitaciones que se presentan en el proceso de inspección de las patentes, con el fin de buscar mejoras en aquellas áreas que requieren apoyo y que puedan contribuir al fortalecimiento del control.

c) De acuerdo con los recursos disponibles en la unidad de la Policía Municipal, la cobertura que corresponde fiscalizar por equipo de trabajo<sup>10</sup> sobre el total de 3972 patentes registradas en la Municipalidad, es de 993 patentes. Sin embargo, no fue posible verificar la cantidad real de patentes inspeccionadas durante el año 2009, ni de visitas realizadas por equipo de trabajo dedicados a esas labores, debido a que no se llevan estadísticas oficiales del total de establecimientos visitados y de lo único que queda evidencia es de los casos que, en alguna medida, no se ajustan a lo establecido y consecuentemente requieren acciones adicionales por parte de la Administración Municipal, de los demás casos visitados y que no mostraron ninguna situación especial no queda ningún registro.

No se llevan estadísticas oficiales del total de establecimientos visitados y de lo único que queda evidencia es de los casos que, en alguna medida, no se ajustan a lo establecido y consecuentemente requieren acciones adicionales por parte de la Administración Municipal, de los demás casos visitados y que no mostraron ninguna situación especial no queda ningún registro.

Dado lo anterior, no queda evidencia de la cantidad de inspecciones que se realizan sobre las patentes ni del seguimiento sobre cada uno de los casos que lo requieren. Al respecto, la norma 4.4.1 del Manual de Normas de Control Interno para el Sector Público, señala que el jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente.

Lo expuesto en este punto evidencia que el proceso de inspección sobre las patentes podría contribuir en mayor medida en el fortalecimiento de la gestión de ese tributo, en el tanto se le brinde el apoyo requerido, se mejore la coordinación entre las diferentes unidades involucradas y relacionadas con ese tema, que coadyuve en el control y en la gestión del referido tributo, todo lo cual redundaría en una disminución en el pendiente de cobro, en una mayor efectividad de los esfuerzos que se realizan, en el fortalecimiento del control y en la mejora de la imagen de esa Corporación Municipal, lo que además ineludiblemente requiere la toma de acciones correctivas, en forma oportuna, por parte del nivel superior.

---

<sup>10</sup> Se dispone por lo general de siete u ocho oficiales, organizados en equipos de dos funcionarios, para realizar las labores de fiscalización sobre los locales que desarrollan actividades lucrativas y que requieren el permiso municipal.



## **2.6 Ausencia de procedimientos escritos para la gestión del impuesto sobre las patentes municipales**

Como un aspecto crítico y que se constituye en una de las principales causas de las deficiencias apuntas en los puntos precedentes, es la ausencia de procedimientos escritos y autorizados por la instancia que corresponde sobre los procesos relacionados con la aprobación de traslados, traspasos, activaciones o desactivaciones de las patentes de licores; la aprobación de las patentes turísticas para venta de licores y de las patentes comerciales; el cálculo del monto del impuesto inicial y del impuesto anual con base en las declaraciones de ingresos, así como con la inspección sobre el ejercicio de actividades lucrativas en el Cantón de Santa Cruz. La unidad de Inspecciones, a la cual le corresponde la fiscalización de los permisos de construcción, tampoco cuenta con procedimientos claramente establecidos y aprobados sobre los procesos que se desarrollan en esa unidad.

Cabe señalar que desde el año 2005, el Concejo Municipal solicitó la confección de manuales de procedimientos para las actividades que se desarrollan en la municipalidad; sin embargo, la falta de voluntad de las diferentes administraciones municipales para definir tales procedimientos, ocasiona que no exista claridad sobre criterios que se deben aplicar en casos específicos derivados de la gestión de esas licencias municipales.

La definición de tales procedimientos permitiría establecer las actividades de control y los niveles de responsabilidad de los distintos funcionarios que participan en cada operación, y facilitaría que las operaciones en esa materia se conduzcan de manera uniforme y eficiente en procura de la satisfacción de los objetivos institucionales y de una apropiada tutela de los fondos públicos involucrados. Es necesario que tanto los manuales de procedimientos, como sus actualizaciones, sean divulgados por medios idóneos, con el fin de que los funcionarios involucrados en esos procesos conozcan con claridad sus funciones y responsabilidades y se eviten interpretaciones erróneas de sus labores.

Las normas de control interno para el sector público<sup>11</sup>, indican que las actividades de control deben documentarse mediante su incorporación en los manuales de procedimientos, documentación que debe estar disponible, en forma ordenada conforme a criterios previamente establecidos, para su uso, consulta y evaluación. Además, el literal f) de esa norma señala que las actividades de control deben ser de conocimiento general y comunicarse a los funcionarios que deben aplicarlas en el desempeño de sus cargos.

---

<sup>11</sup> Literal e) de la Norma 4.2 de Control Interno para el Sector Público, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nro. 26 del 6 de febrero de 2009.



## **2.7 Importancia de promover la retribución en obras y servicios para las comunidades, financiados con los recursos percibidos por el impuesto sobre patentes municipales**

Los ingresos municipales provenientes del impuesto sobre licencias municipales (patentes) son considerados como recursos libres que las municipalidades pueden presupuestarlos y aplicarlos, sin restricción alguna, en el financiamiento de diversos fines, que por lo general son de orden administrativo, y son incluidos en el Programa I (Dirección y Administración General) de su presupuesto ordinario.

La Municipalidad de Santa Cruz, durante varios años ha destinado un monto significativo de esos ingresos al sostenimiento económico de la Policía Municipal. Así por ejemplo, en el período 2007-2009, el porcentaje asignado fue de un 50% (¢91.002.901,34), 61% (¢152.0690.913,09) y 61% (¢189.060.605,23), respectivamente, mientras que el resto se destinó a Auditoría Interna (16%, 11%,16%), a Administración General (12%, 20% y 23%) y al rubro de planes de lotificación (menos del 1% en el período indicado), además de que una parte correspondiente a los primeros dos años de ese período se liquidó como Superávit Libre (22% y 8%).

Como puede notarse, dada la naturaleza de esos recursos, ningún porcentaje de ellos se destina al financiamiento de obras o proyectos tendentes a la atención de necesidades comunitarias, lo cual aún cuando no existe obligatoriedad legal para esos efectos, la Administración Municipal debe tener presente que esos ingresos son generados por los contribuyentes de ese cantón y el hecho de que se les devuelva, al menos una parte para el desarrollo de su localidad, podría generar un fortalecimiento en la cultura tributaria de los contribuyentes, puesto que algo de lo que pagan por impuestos es retribuido a sus comunidades.

Este tema cobra mayor importancia sobre todo si se considera que en la corriente legislativa existen proyectos tendentes al fortalecimiento de la policía municipal<sup>12</sup>, que como se indicó es el principal rubro que en la Municipalidad de Santa Cruz se financia con los ingresos provenientes del Impuesto sobre las Patentes, lo que aún cuando es un servicio a la comunidad, eventualmente le permitiría a la municipalidad dejar recursos libres por ese concepto y destinarlos a la atención, al menos parcial, de otras de las principales necesidades de los habitantes del cantón y consecuentemente al fortalecimiento del desarrollo local.

Por lo anterior, la Administración debe procurar, devolver a las comunidades algo de lo percibido por el pago del impuesto en referencia, lo que redundaría también en el mejoramiento de la imagen de esa Corporación Municipal.

---

<sup>12</sup> Expediente Nro. 17.230 sobre el proyecto de "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal", el cual propone que el financiamiento de esa unidad se realice por medio del Impuesto de Bienes Inmuebles. Además, dicho proyecto, autoriza a las municipalidades a aumentar hasta un 10% los rubros cobrados en sus respectivas leyes de patentes.

### **3. CONCLUSIONES**

En la Municipalidad de Santa Cruz, el esquema de trabajo y gestión vigentes no han permitido maximizar la recaudación del impuesto que se cobra sobre el ejercicio de actividades lucrativas en ese Cantón (patentes municipales).

La gestión de ese tributo muestra deficiencias muy evidentes, al punto que la mayoría de contribuyentes no presentan la declaración de ingresos, a pesar de que constituye una obligación legal, con el inconveniente de que ese documento es la base para la fijación del tributo y; además, existen debilidades importantes en la determinación de los montos del impuesto sobre la patente comercial que podrían favorecer la fijación de montos incorrectos que afecten a la municipalidad o al contribuyente.

La excesiva duración en el trámite de aprobación de traslados, traspasos, activaciones o desactivaciones de las patentes de licores, el movimiento de ese tipo de licencias sin la aprobación del Concejo Municipal, la falta de estudios adecuados para fundamentar la aprobación de remates de patentes de licores, constituyen situaciones que demuestran que todos los niveles de la organización deben aunar esfuerzos, incluso desde ese órgano superior, para lograr una mayor eficiencia en la gestión de ese tributo, y consecuentemente, mejorar el control interno en ese sentido y, en general, promover una gestión eficiente en torno a la determinación, cobro y aplicación de las patentes municipales.

Resulta imperioso mencionar la responsabilidad de la Administración Municipal de brindar un decidido y oportuno apoyo al proceso de fiscalización o inspección sobre el desarrollo de las actividades lucrativas en el Cantón, con el fin de evitar que existan establecimientos que ejerzan sus actividades sin la respectiva licencia, especialmente casos de locales que venden licores y no disponen de ese permiso municipal, situación que va en detrimento de la credibilidad en ese gobierno local y de la motivación de los funcionarios municipales que desarrollan esas tareas.

La realidad en este campo revela que la Administración Municipal debe emprender de inmediato acciones concretas que permitan brindar una solución definitiva a toda esa problemática, por medio de un balance entre la gestión y el control, con el fin de que en las decisiones institucionales prive la búsqueda del cumplimiento de sus objetivos y la satisfacción de los requerimientos de la población del Cantón de Santa Cruz, lo que permitirá paulatinamente aumentar la retribución en obras y servicios para las comunidades, financiados con los recursos percibidos por el impuesto sobre licencias municipales.

### **4. DISPOSICIONES**

De conformidad con las competencias asignadas en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política y los artículos 12 y 21 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Nro. 7428, se emiten las siguientes disposiciones al Concejo y al Alcalde Municipales, las cuales son de acatamiento obligatorio y deberán ser cumplidas dentro del plazo conferido para ello, por lo que su incumplimiento no justificado constituye causal de responsabilidad.

Este órgano contralor se reserva la posibilidad de verificar, mediante los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las disposiciones emitidas, así como de valorar la aplicación de los procedimientos administrativos que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de tales disposiciones.

#### **4.1 AL CONCEJO MUNICIPAL**

a) Brindar, en la forma y condiciones que le corresponde a ese órgano colegiado, el apoyo y recursos necesarios (financieros, humanos, tecnológicos y logísticos) a las iniciativas o acciones que proponga la Administración Municipal para el cumplimiento de las disposiciones giradas por la Contraloría General en el punto 4.2 siguiente, con el fin de subsanar las debilidades señaladas en este informe.

b) Tomar un acuerdo para instruir al Alcalde Municipal para que cualquier trámite de aprobación o remate de nuevas licencias para la venta de licores, deba estar sustentado en estudios que revelen la nivelación entre la cantidad de patentes de licores que se han concedido en el cantón y su población, según lo establecido en el numeral 11 de la Ley sobre la Venta de Licores. Se otorgan dos meses de plazo para informar a esta Contraloría General sobre los acuerdos tomados por ese órgano colegiado para cumplir con esta disposición. Ver punto 2.3 de este documento.

c) Definir políticas claras para que los estudios que a futuro se realicen para determinar si procede o no el remate de nuevas patentes de licores, contengan los criterios y justificaciones necesarias que permitan a las autoridades municipales la certeza de que las decisiones que se tomen sobre el particular se ajusten a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico aplicable. Se conceden cuatro meses de plazo para la definición de tales políticas, así como para que ese órgano colegiado las revise, apruebe e informe a esta Contraloría General sobre las acciones y acuerdos tomados por ese Concejo para cumplir con esta disposición. Ver punto 2.3 de este documento.

d) Definir, en un plazo máximo de cuatro meses, las políticas que permitan promover la inversión gradual de los recursos provenientes de las patentes municipales en el financiamiento de obras a la comunidad, como una forma de retribuir parte de esos recursos en el desarrollo local. Ver punto 2.7 de este informe.

#### **4.2 AL ALCALDE MUNICIPAL**

a) Realizar las acciones necesarias para que:

- i. El proceso de aprobación de las licencias comerciales, considere la aplicación rigurosa de los requisitos para el otorgamiento de las patentes.
- ii. Se garantice una adecuada segregación de funciones en los procesos de recepción, revisión y aprobación de las solicitudes.

Para el cumplimiento de esta disposición se concede un plazo de seis meses para lo cual debe brindar un detalle escrito de las acciones implementadas. Ver el punto 2.1 de este informe.

b) Emitir la resolución administrativa correspondiente para cada caso de otorgamiento o rechazo de patentes, a partir de la recepción de este informe. Remitir a esta Contraloría General en el plazo de seis meses la documentación que acredite el cumplimiento de esta disposición. Ver punto 2.1.

c) Elaborar los expedientes para todas las patentes otorgadas a la fecha de este informe (comerciales y de licores), y de las que se aprueben en el futuro, que incluyan la documentación aportada para la obtención de las licencias y otra que se emita o reciba durante el funcionamiento del respectivo negocio (como documentos relacionados con traslados, cambio de propietario, renovación de permisos de funcionamiento, renunciaciones, inactivación o activación). Para el cumplimiento de esta disposición se concede un plazo de diez meses. Ver punto 2.1.

d) Ajustar lo que corresponda en cuanto a los procedimientos utilizados para la aprobación de las solicitudes de traslados, traspasos, activaciones o desactivaciones de las patentes de licores, con el fin de que se disminuya el tiempo de duración en la resolución de esos trámites. Dichos procedimientos por la naturaleza del tema, deben someterse a la aprobación del Concejo Municipal. Para el cumplimiento de esta disposición se concede un plazo de cinco meses. Ver punto 2.2 de este informe.

e) Ajustar el procedimiento que se utiliza para el tasado de oficio del impuesto para los contribuyentes que no presentan la declaración y sobre las nuevas licencias que se otorgan (tasación inicial), para que se aplique en forma estandarizada y de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. Dejar evidencia por escrito sobre el procedimiento utilizado para el cálculo del impuesto. Para el cumplimiento de esta disposición se concede un plazo de cinco meses. Ver punto 2.4, literales a) y b) del presente informe.

f) Realizar, en coordinación con el IFAM, los ajustes al SIM de modo que permita registrar los montos a cobrar a los contribuyentes que tienen deudas atrasadas, se incorporen los nombres de los locales donde se está explotando cada patente e identificar a los patentados que no presentan la declaración anual jurada de sus ingresos, lo anterior mientras la municipalidad no implemente un nuevo sistema que satisfaga esos requerimientos. Para el cumplimiento de esta disposición se otorga un plazo de cuatro meses. Ver punto 2.4, literal b) del presente informe.

g) Diseñar y poner en práctica una estrategia para que se promueva la presentación oportuna de parte de los patentados de las declaraciones de los ingresos brutos percibidos por el ejercicio de actividades lucrativas. Como parte de lo anterior, analizar la posibilidad de que se aumente el porcentaje que se cobra a los contribuyentes que no presentan la declaración dentro del término establecido en la ley y el reglamento de impuestos municipales. Para el cumplimiento de esta disposición se concede un plazo de seis meses. Ver punto 2.4, literales b) y c) del presente informe.

h) Definir y poner en práctica las políticas y procedimientos que permitan el apoyo oportuno y la toma de acciones correctivas por parte de la Administración Municipal, requeridos ante los resultados de las inspecciones, con el fin de evitar que existan establecimientos que ejerzan sus actividades sin la respectiva licencia. Lo anterior debe considerar el seguimiento riguroso sobre los negocios que son cerrados por incumplimiento de la normativa, de tal forma que se planteen las denuncias y se realicen los cierres necesarios a un mismo local por desacato a la autoridad municipal e incumplimiento de la legislación vigente. Para el cumplimiento de esta disposición se otorga un plazo de cinco meses. Ver punto 2.5, literal a) del presente informe.

i) Establecer e implementar las acciones que, de acuerdo con la normativa vigente, se consideren necesarias para poner a derecho la explotación de las actividades que se desarrollan en los establecimientos mencionados en los oficios Nros. 6734 del 15 de julio y 12354 del 14 de diciembre 2010 remitidos por este órgano contralor a esa Alcaldía Municipal, adjuntos a este informe, lo cual requiere de un seguimiento constante de ese Despacho. Esta disposición debe ser atendida en un plazo de seis meses con un informe de avance a los tres meses, a partir del recibo de este informe. Ver punto 2.5, literal a) del presente informe.

j) Elaborar y poner en práctica:

- i. Una estrategia tendiente a fortalecer la coordinación entre las unidades de la Policía Municipal, el Departamento de Rentas y el Departamento de Cobros, que permita mejorar la gestión de inspección y la efectiva recuperación de esos tributos.
- ii. Políticas y procedimientos para que los funcionarios de la Policía Municipal, encargados de las labores de inspección de las patentes, dispongan de información necesaria para un efectivo cumplimiento de sus funciones de control respecto de los patentados, tal como: datos sobre el pendiente de cobro, certificados de funcionamiento emitidos, detalle de los propietarios de las patentes de licores, el tipo de patente, el nombre del establecimiento que explota esa licencia y la dirección; certificaciones sobre los movimientos y estado (activas o inactivas) en que se encuentran las patentes de licores, aprobados por el Concejo Municipal, entre otra información que se considere necesaria.

Para el cumplimiento de esta disposición se concede un plazo de seis meses. Ver punto 2.5, literal b) inciso i. de este informe.

k) Definir procedimientos de control para la correcta emisión de los certificados de funcionamiento de las patentes municipales, y para que se garantice que a todo contribuyente que paga el impuesto se le emita el respectivo certificado. Para el cumplimiento de esta disposición se otorga un plazo de cuatro meses. Ver punto 2.5, literal b), inciso ii.

l) Establecer los lineamientos correspondientes para proceder al cierre de los negocios que requieren y no cuentan con el permiso de funcionamiento del Ministerio de Salud. Para el cumplimiento de esta disposición se otorga un plazo de cuatro meses. Ver punto 2.5, literal b), inciso iii.

m) Iniciar los procedimientos administrativos que correspondan para valorar y si procede, la anulación de las patentes comerciales de los 17 casos mencionados en el punto 2.5, literal b), inciso iii y que se detallan en el oficio Nro. DFOE-SM-1619(12424)-2010 del 15 de diciembre del 2010 adjunto a este informe, previa verificación de los establecimientos por parte de los oficiales de la Policía Municipal. Para el cumplimiento de esta disposición se otorga un plazo de seis meses.

n) Consignar en los recibos de pago de los impuestos por concepto de las patentes municipales, el nombre del local donde se explota la licencia, con el fin de que en el proceso de inspección por parte de los oficiales municipales, se pueda verificar en los establecimientos el pago real de los tributos. Esta disposición debe estar cumplida en un plazo de cuatro meses. Ver punto 2.5, literal b), inciso iv.

ñ) Establecer, en un plazo de seis meses, lineamientos para el decomiso y respectiva custodia de artículos, producto de las inspecciones realizadas por oficiales de la Policía Municipal. Ver punto 2.5, literal b), inciso v.

o) Documentar y registrar todas las visitas realizadas por oficiales de la Policía Municipal y el Departamento de Inspectores a los establecimientos que ejercen actividades lucrativas en el cantón y elaborar estadísticas que permitan la obtención de datos sobre la cobertura de inspección que corresponde por oficial, y de la productividad real en la fiscalización de las patentes municipales. Se concede un plazo de cinco meses para el cumplimiento de esta disposición. Ver punto 2.5, literal c).

p) Elaborar, en un plazo de ocho meses, los procedimientos escritos comunicados o divulgados a los responsables de su aplicación, adicionalmente a los solicitados en las disposiciones d), e), h), j) inciso ii, k) y l), anteriores, sobre los procesos de aprobación de las licencias comerciales para el ejercicio de actividades lucrativas y para las labores de inspección que se realizan en el desarrollo de esas actividades en el cantón de Santa Cruz, los cuales deben ser aprobados y servir de criterio y referencia en la ejecución de las labores por parte de los funcionarios involucrados en esos procesos. Ver punto 2.6 de este informe.

Finalmente, la información que se solicita en este informe para acreditar el cumplimiento de las disposiciones anteriores, deberá remitirse, en los plazos antes fijados, al Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República.